

## **SUMILLA :**

Se emite opinión legal en el sentido que los envíos de entrega rápida requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario; sin embargo, no se han establecido restricciones legales en cuanto a la vía o medio de transporte a utilizarse para el traslado de los envíos de entrega rápida, por lo que no se puede circunscribir únicamente a la vía aérea.

## **Memorándum Electrónico N° 000149-2009-3A1000 – Gerencia De Procedimiento Nomenclatura Y Operadores**

De: SONIA CABRERA TORRIANI  
Q2-Gerente  
2B4000-Gerencia Jurídico Aduanera

Asignado A: MARIA LOURDES HURTADO CUSTODIO  
97 - Encargado  
3A1000 – Gerencia de Procedimiento Nomenclatura y Operadores de la INTA

Acción a Tomar: 002-Para conocimiento

En relación a la consulta se señala lo siguiente:

El Artículo 5.7 del Capítulo Cinco - Administración Aduanera y Facilitación de Comercio - del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos<sup>1</sup> señala que cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros expeditos para envíos de entrega rápida y establece los lineamientos que se deben observar para su implementación, y en el inciso g) dispone que no se aplicarán límites de peso o valor en aduana y en el inciso f) que no se fijará aranceles o impuestos como tampoco se exigirá documentos formales de entrada a los envíos de entrega rápida valorados en US\$ 200 o menos.

Por su parte, el artículo 35° de la Ley General de Aduanas<sup>2</sup> establece que son empresas de servicio de entrega rápida las personas naturales o jurídicas que brindan un servicio que consiste en la expedita recolección, transporte y entrega de los envíos de entrega rápida; asimismo, el artículo 2° de la LGA define a los envíos de entrega de rápida, como los documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías, sin límite de valor o peso, que requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportados al amparo de una guía de envíos de entrega rápida.

De otro lado, en el inciso c) del artículo 98° de la LGA se dispone que el ingreso o salida de envíos de entrega rápida transportados por empresas de servicio de entrega rápida, también denominadas “courier”, es un régimen aduanero especial que se rige por su Reglamento; así, mediante Decreto Supremo N.° 011-2009-EF<sup>3</sup> se aprobó el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos de Entrega Rápida, que recoge en el artículo 2° la definición de envíos de entrega rápida prevista en la LGA, reiterándose que éstos “requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte de los destinatarios”.

---

<sup>1</sup> Ratificado por la Resolución Legislativa N.° 28766, publicada el 29.06.2006.

<sup>2</sup> Aprobada por el Decreto Legislativo N.° 1053, publicada el 27.06.2008. En adelante, “LGA”.

<sup>3</sup> Publicado el 16.01.2009.

En tal sentido, de las normas glosadas se advierte que los envíos de entrega rápida requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario; sin embargo, no se han establecido restricciones en cuanto a la vía a utilizarse para el traslado de los referidos envíos.

Por lo expuesto, se concluye que no existe restricción legal sobre el medio de transporte en que serán trasladados los envíos de entrega rápida, por lo que no se puede circunscribir únicamente a la vía aérea.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que la legislación chilena dispone que las empresas de correo rápido o courier<sup>4</sup> pueden transportar los envíos expresos tanto por la vía aérea como terrestre.

Atentamente,

Sonia Cabrera Torriani  
Gerente Jurídico Aduanero  
Intendencia Nacional Jurídica

Fecha de Registro 02 de Diciembre de 2009

---

<sup>4</sup> [http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228112848.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228112848.html)

Empresas de Correo Rápido: Denominadas usualmente "Courier", son aquellas personas jurídicas legalmente establecidas en el país, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros, por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado urgente y disposición inmediata por parte de los destinatarios.